

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de abril del dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que da el Secretario General de este Organo Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha seis de abril del año en curso, constante de siete fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Institutó de Elecciónes y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y reverso de la primera foja del informe circunstanciado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre & Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XXII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, ₹07, 110, 1/11, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se ACUERDA:-------- Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha seis de abril del∕ año en durso, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Pascual Vázquez Morales, en su calidad de Ciudadano, en contra del "... Acuerdo número IEPC/CG-A/133/2021, de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021, por el que, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, da respuesta a la consulta planteada por el suscrito, en mi calidad de ciudadano interesado en contender como candidato a regidor propietario del municipio de Chilón, Chiapas. ..." (sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y reverso de la primera foja del informe, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10,
numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación
en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el
número TEECH/JDC/183/2021 que le corresponde; y, regístrese en el Libro
de Gobierno
Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la
Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la
ponencia del Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, a quien por
razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto,
para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1,
fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia
Electoral del Estado de Chiapas
De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de
Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese por
estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.
Cúmplase
Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera,
Magistrada Presidenta, ante el ciudadano Rodolfo Guadalupe Lazos
Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe